

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°262
Río Tercero (Cba.), 05 de julio de 2012
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 05 de Julio de 2012

ORDENANZA N° Or 3524/2012 C.D.

Y VISTO: Que se encuentra a vencer el plazo otorgado de tres (3) años para que aquellas empresas y/o depósitos y/o almacenamiento de productos agroquímicos se trasladen, reubiquen en sectores habilitados para tal fin según lo establece la Ordenanza N° Or 3100/2009 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que se vienen realizando reuniones de trabajo entre los propietarios de los depósitos de agroquímicos y dependencias municipales: Secretaría de Coordinación, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Defensa Civil y de Medio Ambiente, conformando una comisión de trabajo que tiene como objetivos: 1) Elaborar en un marco de consenso y de acuerdo de las partes un Proyecto definitivo para la relocalización de todas las empresas y/o depósitos y/o almacenamiento de productos agroquímicos; 2) Analizar y establecer una o las posibles zonas geográficas donde se pueda disponer su radicación que deberá ser ordenada y adecuada en armonía con la planificación urbanística de la ciudad; 3) Definir los plazos y/o tiempos necesarios que se deberán estipular para cada una de las etapas del Proyecto definitivo; 4) Establecer las condiciones de cumplimiento obligatorio en materia de Seguridad y las referidas al Medio Ambiente que deberán reunir estos depósitos, en complemento a las condiciones ya establecidas en la Ley Provincial N° 9164 y el Decreto Reglamentario N° 132/05; 5) Establecer y controlar una "gestión de los envases de agroquímicos" de manera correcta y necesaria que incluye la instalación de una planta para la manipulación final y procesado de los mismos a partir de la alternativa de disponer de un espacio físico para un centro o "parque" de depósitos de agroquímicos.

Que debido a la complejidad de cada uno de los objetivos que se pretenden abordar de manera responsable y consensuada, y que la misma ordenanza consideró con permiso y/o habilitación municipal provisoria para funcionar en el actual lugar de emplazamiento a todos estos establecimientos durante el mencionado plazo y por ende también permitió a los propietarios de estos establecimientos regularizar su situación/habilitación bajo la misma condición provisoria en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba, siendo la fecha límite de vigencia o de vencimiento de ambas habilitaciones el próximo 30 de junio, es necesario prorrogar el plazo otorgado.

Que desde la Dirección de Medio Ambiente se ha contactado con la Subsecretaría de Fiscalización y Control dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba, Sra. JUDITH HID: encargada del Registro de Agroquímicos, y bajo su tutela y recomendación para poder sostener la habilitación provincial de estos depósitos se acordó como vía resolutive extender la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 3100/2009.

Que además se le solicitó a la Subsecretaría de Fiscalización y Control realizar una auditoría de control y cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9.164 "Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario" y su Decreto Reglamentario N° 132/05 en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente y la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad, restando sólo realizar vía administrativa y formal esta solicitud ante el organismo provincial.

Que el objetivo de verificar en cada depósito de agroquímicos existente en la ciudad el cumplimiento de todas las exigencias en materia de "seguridad", principalmente las necesarias para reducir significativamente los riesgos de ignición como así las características medioambientales es la de reducir cualquier riesgo de contaminación, en ambos casos para salvaguardar la integridad y la convivencia con los domicilios vecinos.

Que la revisión de las condiciones medioambientales y de seguridad mencionadas deberán establecerse en el Proyecto final de Ordenanza con características de obligatoriedad que deberá renovarse periódicamente.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- PRORRÓGUESE el plazo establecido en la Ordenanza N°Or. 3100/2009-C.D. – artículo 2°, hasta el 31.03.2013.

Art.2°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C. D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C. D.

PROMULGADA POR DECRETO N°792/2012 DE FECHA 05.07.2012

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE JULIO DE 2012